

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandada allega memorial donde solicita aclaración o corrección del auto que fija fecha audiencia resuelve excepciones. Sírvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 139-S

Visto el informe secretarial, advierte este operador jurídico que se incurrió en error en auto proferido el 1 de noviembre actual, notificado por estados el 2 del mismo mes, al digitar el año en que se llevará a cabo la audiencia para resolver excepciones propuestas dentro del proceso ejecutivo, se plasmó el veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), siendo lo correcto el mismo día y mes del año dos mil veintitrés (2023), así las cosas, se hace necesario corregir el error cometido, conforme lo normado en el artículo 286 del CGP, el cual dispone:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En efecto, constituye un cambio de fecha que influye en la comunicación notificada.

En tal virtud, de conformidad con el artículo 286 inciso 2º del C.G.P, se corrige el auto en mención, quedando de la siguiente manera:

“Señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia, para el veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta (2:30) de la tarde”.

En todo lo demás, se mantiene a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, **11 DE NOVIEMBRE DE 2022**

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20804854f99f1ed739ce07c53152f53ac0dc5f3ed2feacee2f009006d6199984**

Documento generado en 10/11/2022 01:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>